

# Intendencia Municipal de Maldonado

R. 5361/2004  
Maldonado, 31 DIC 2004

Expte. 7503/04 JC/AC/vh.-

**VISTO:** las actividades que desarrollan los malabaristas, limpiadores de parabrisas y otras actividades no autorizadas que implican aporte económico en calzadas y vías públicas del Departamento.

**CONSIDERANDO:** I)- que las calzadas son para uso exclusivo de los vehículos.

II)- que los peatones no deben realizar actividades que perjudiquen la libre circulación vehicular por las calzadas.

III)- que razones de seguridad tanto para el tránsito vehicular como para los propios peatones no deben permitirse actividades de esta naturaleza.

**ATENTO:** que es competencia del Sr. Intendente conforme a los arts. 274 y 275 de la Constitución y Art. 35 de la Ley Orgánica Municipal de 1935 velar por la seguridad de los ciudadanos.

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALDONADO**

### **RESUELVE:**

1º)- Prohibir toda actividad que se realice en la calzada de malabaristas, limpia parabrisas u otro tipo de actividad que implique aporte económico.


2º)- El incumplimiento a esta reglamentación dará lugar al retiro de las personas que realicen estas actividades por intermedio de los inspectores de la Intendencia Municipal de Maldonado con el apoyo policial que corresponda conforme al Art. 306 de la Constitución de la República.

3°)- La competencia para la fiscalización de estas actividades será de la Dirección General de Higiene Ambiental.-

4°)- Insértese, publíquese, comuníquese, entérese a la Jefatura de Policía de Maldonado a lo que pudiere corresponder y pase a la Dirección General de Higiene,



Arq. JOSE LUIS REAL  
SECRETARIO GENERAL



Ing. Agr. ENRIQUE ANTIA  
Intendente Municipal

O. y M.